

Expte. nº: FARM F120 - 2025

**ACUERDO MARCO DE
SUMINISTRO**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1. Definición y Reserva

a) Definición: Suministro de varios medicamentos con destino a los servicios de farmacia de los centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (FARM F120 - 2025).

Los medicamentos son:

- Enoxaparina
- Posaconazol
- Nilotinib

b) Reserva: Reserva del artículo 36

SI ☐

A Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro ☐

A Centros Especiales de Empleo de iniciativa social ☐

A Empresas de Inserción ☐

NO: ☒

1.2. Código CPV: 33600000-6 Productos farmacéuticos

1.3. División por lotes: SI: ☒ NO: ☐

Número de ofertas seleccionadas:

Serán seleccionadas todas las ofertas presentadas que, por reunir los requisitos exigidos en cuanto a capacidad, solvencia, cumplimiento de prescripciones técnicas y cualesquiera otros que se exijan para continuar en el procedimiento, no hayan sido excluidas durante el procedimiento de licitación.

1.3.1. Limitación de lotes a los que cabe licitar: SI: ☐ NO: ☒

Los licitadores deberán ofertar a todos los medicamentos del lote.

1.3.2. Limitación de lotes de los que se puede resultar adjudicatario:

SI: ☐ N° Criterios para la limitación: NO: ☒

1.4. Admisibilidad de variantes: SI: ☐ NO: ☒ Obligatoriedad de variantes: SI: ☐ NO: ☒

Condiciones para su admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa:

1.5. Admisibilidad de oferta integradora: SI ☐ NO: ☒

Condiciones en que se admiten:

1.6. Centros de destino: Servicios de Farmacia dependientes del Servicio Navarro de Salud–Osasunbidea (SNS-O):

Hospital Universitario de Navarra	Calle de Irunlarrea, s/n. – 31008 Pamplona (Navarra)
Hospital Reina Sofia de Tudela	Ctra. Tarazona, Km 3 - 31500 Tudela (Navarra)
Hospital García Orcoyen de Estella	Calle Santa Soria 22 – 31200 Estella (Navarra)
Centro San Francisco Javier	Avenida Villava 53 – 31015 Pamplona (Navarra)
Centro Sociosanitario San José de Pamplona	Avenida Barañain 14 Bajo – 31008 Pamplona (Navarra)
Centro penitenciario de Pamplona	Calle Colina, c/ de Santa Lucía, s/n – 31012 Pamplona (Navarra)

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

2.1. Descripción:

	Descripción	Precio máximo de licitación	Unidades anuales	Importe estimado anual	Presupuesto anual (IVA incluido)
1	Enoxaparina 20 mg, jeringa	0,83	732	608	632
	Enoxaparina 40 mg, jeringa	1,04	14.833	15.426	16.043
	Enoxaparina 60 mg, jeringa	1,80	20.080	36.144	37.590
	Enoxaparina 80 mg, jeringa	2,02	12.603	25.458	26.476
	Enoxaparina 100 mg, jeringa	2,52	4.569	11.514	11.974
	Enoxaparina 120 mg, jeringa	3,03	1.573	4.766	4.957
	Enoxaparina 150 mg, jeringa	3,79	415	1.573	1.636
2	Posaconazol 100 mg, comprimidos	2,88	13.938	40.141	41.747
3	Nilotinib 150 mg, cápsula	10,27	22.901	235.193	244.601
	Nilotinib 200 mg, cápsula	13,69	3.567	48.832	50.786
TOTAL				419.656	436.442

2.2. Presupuesto del Acuerdo Marco: 436.442 euros IVA incluido

2.2.1. Financiación con fondos externos: SI: ☐ Porcentaje de cofinanciación: %.

NO: ☒

2.3. Valor estimado: 2.517.935 euros, que corresponde al acuerdo inicial + modificaciones previstas+ 3 prórrogas de 1 año cada una.

	IVA excluido
Acuerdo marco	419.656
Modificaciones hasta el 50%	209.828
Tres prórrogas anuales	1.888.451
TOTAL	2.517.935

2.4. Prestación exenta de IVA: SI: ☐ NO: ☒

3. DURACIÓN

3.1. Duración: Un año desde el día siguiente a la formalización del acuerdo marco.

3.2. Prórroga: SI: ☒ 3 prórrogas anuales, hasta completar un máximo de 4 años desde el inicio del acuerdo marco.

NO: ☐

Los contratos derivados del acuerdo marco tendrán una duración de 1 año desde el día siguiente a su formalización y podrán prorrogarse, por periodos que acuerden las partes, hasta completar un máximo de 4 años.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

4.1. Órgano de contratación: Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.2. Unidad gestora:

Órgano: Subdirección de Farmacia y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

E-mail: licitaciones.farmacia@navarra.es

Teléfono: 848-423431

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Requisitos adicionales: SI: ☐ (Ver apartado 13).

NO: ☒

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

6.1. Solvencia económica y financiera:

a) Requisitos de solvencia económica y financiera:

El importe del volumen global de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios será igual o superior al importe estimado anual del lote o conjunto de lotes a los que se licite.

b) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Una declaración sobre el volumen anual de negocios referida a cada uno de los tres últimos años.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro medio de los indicados en el artículo 16.2 de la LFC.

6.2. Solvencia técnica o profesional:

a) Requisitos de solvencia técnica o profesional:

Relación de los suministros de productos similares al objeto del acuerdo marco efectuados durante los tres últimos años. Deberán sumar en uno de los tres últimos años una cantidad igual o superior al importe estimado anual del lote o conjunto de lotes a los que se licite.

b) Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Certificados firmados por los adquirientes donde se indique el objeto del suministro, su importe y año. En los certificados deberá especificarse claramente que son suministros de medicamentos.

El número de certificados a presentar será el necesario para acreditar la solvencia requerida.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Dirección para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra: www.contrataciones.navarra.es.

7.2. Plazo de presentación de proposiciones: **TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

7.3. Plazo de vigencia de las ofertas: **TRES MESES** contados a partir de la fecha del fin de plazo de presentación de las ofertas.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Detalle del contenido del Sobre A “Documentación administrativa”.

Además de los documentos indicados en la cláusula 8 del pliego:

- a) Garantía provisional: SI ☐ Porcentaje: % NO ☒
b) Otros documentos: SI ☐ NO ☒

8.2. Detalle del contenido del Sobre BC: Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas:

- DEUC: Declaración responsable del licitador conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) vigente, cumplimentado por persona debidamente apoderada. Las instrucciones para su cumplimentación se recogen en documento anexo a este pliego (ANEXO 2).

- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: SI: ☒ NO ☐

- Plazo de presentación de muestras: Antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

- Lugar de presentación de muestras: Subdirección de Farmacia y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, Plaza de la Paz s/n 4º planta - 31002 – Pamplona (Navarra). Tfno.: 848423431

- Cantidad de muestras: Los licitadores deberán presentar una muestra de cada presentación farmacéutica del medicamento ofertado en envase normal y, en su caso, también en envase clínico.

- Identificación: En la parte exterior de la caja, paquete o embalaje de las muestras constará la siguiente leyenda: “Muestras para el Acuerdo Marco FARM F120 – 2025”, con el siguiente contenido:

- Razón social del licitador que presenta la oferta
- Marca comercial o referencia del producto ofertado
- Relación detallada de todas las muestras aportadas

Las muestras deberán presentarse en las condiciones óptimas de conservación.

Cuando existan defectos o carencias en la presentación de las muestras y no resulte posible la valoración de los medicamentos ofertados por parte de la Administración, la oferta quedará excluida de la licitación.

Para valorar el cumplimiento de las especificaciones técnicas se emplearán las muestras y cualquier otra documentación aportada por el licitador. En caso de discrepancia prevalecerá la muestra.

En el caso de medicamentos termolábiles y/o fotosensibles, para efectuar la valoración técnica, las muestras podrán enviarse sin la condición de conservación en frío y/o protección de la luz. Podrán enviarse muestras con placebo siempre y cuando la forma farmacéutica y las características de la presentación sean idénticas a las del medicamento ofertado.

- ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ALBARÁN VALORADO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

9.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

9.2. Forma de tramitación: Anticipada ☐ Ordinaria: ☒

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1 Criterios de selección

Se seleccionará a todos los licitadores presentados que cumplan las prescripciones técnicas, por el orden que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

10.1.1. Criterio económico: hasta 80 puntos. ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La oferta económica se valorará según una fórmula de proporcionalidad inversa ponderada:

$$\text{Puntos Valoración Precio} = 80 \times \frac{\text{Precio Máximo Licitación} - \text{Precio Ofertado}}{\text{Precio Máximo Licitación} - \text{Precio Mejor Oferta}}$$

- Las ofertas que iguallen el Precio Máximo Licitación serán valoradas con 0 puntos.

La puntuación económica será el resultado de la suma ponderada de los puntos obtenidos para cada medicamento. La ponderación se realizará según el importe anual de cada medicamento.

El precio ofertado vendrá referido a la Unidad de Medida de Contratación indicada para cada uno de los medicamentos, (impuestos no incluidos). Los precios ofertados deberán expresarse con un máximo de cuatro decimales. De no ser así, se procederá a su redondeo.

Cuando el precio de la Unidad de Medida coincida con el precio del envase a suministrar, el precio se dará con un máximo de dos decimales. De no ser así, se procederá a su redondeo.

10.1.2. Criterios técnicos: hasta 20 puntos. CRITERIOS BASADOS EN FÓRMULAS

Lote 1: Enoxaparina sódica	PUNTUACIÓN
Acondicionamiento primario (SI/NO)	5
Código Data Matrix	3
Presencia de código de barras lineal	1
Identificación: principio activo, dosis, lote, fecha de caducidad y vía de administración	1
Código de colores que identifican las distintas dosis (SI/NO)	4
Código de colores en acondicionamiento primario y secundario	1
Correlación de los colores respecto al medicamento de referencia (Clexane®)	3
Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria (SI/NO)	2
Ausencia de látex y derivados del caucho natural ^a (SÍ/NO)	2
Jeringa de seguridad con aguja retráctil tras la administración (SÍ/NO)	2
Pedidos:	2
Sistema EDI de pedidos	1
Entrega de albaranes valorados por pedido: CN, lote, caducidad, PVL y % descuento comercial. Se puntuará con 0,2 puntos cada uno de ellos.	1
Ausencia de problemas de suministro durante el último año (SÍ/NO) ^b	2
Ausencia de expedientes de inmovilización cautelar o retirada del mercado del medicamento ofertado durante el último año (SÍ/NO) ^b	1
TOTAL	20

Lote 2: Posaconazol 100 mg, comprimidos	PUNTUACIÓN
Acondicionamiento en dosis unitarias (SI/NO) ^c	8
Acondicionamiento primario (SI/NO)	3
Código Data Matrix	2
Presencia de código de barras lineal	1
Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria (SI/NO)	2
Pedidos:	2
Sistema EDI de pedidos	1
Entrega de albaranes valorados por pedido: CN, lote, caducidad, PVL y % descuento comercial. Se puntuará con 0,2 puntos cada uno de ellos.	1
Optimización del espacio de almacenamiento ^d	2
Ausencia de problemas de suministro durante el último año (SI/NO) ^b	2
Ausencia de expedientes de inmovilización cautelar o retirada del mercado del medicamento ofertado durante el último año (SÍ/NO) ^b	1
TOTAL	20

Lote 3: Nilotinib 150 mg y 200 mg, cápsula	PUNTUACIÓN
Acondicionamiento en dosis unitarias (SI/NO) ^c	8
Acondicionamiento primario (SI/NO)	3
Código Data Matrix	2
Presencia de código de barras lineal	1
Existencia código de colores para identificar las distintas dosis (SI/NO)	2
En acondicionamiento primario	1
En acondicionamiento secundario	1
Ausencia de excipientes que tengan una acción o efecto conocidos y que sean de declaración obligatoria (SI/NO)	3
Optimización del espacio de almacenamiento ^d	2
Pedidos:	2
Sistema EDI de pedidos	1
Entrega de albaranes valorados por pedido: CN, lote, caducidad, PVL y % descuento comercial. Se puntuará con 0,2 puntos cada uno de ellos.	1
TOTAL	20

^a Certificado de la Dirección Técnica del Laboratorio.

^b El laboratorio deberá documentar los problemas de suministro, los expedientes de inmovilización cautelar o retirada del mercado que ha declarado a la AEMPS y/o que ha comunicado a las autoridades competentes de las CCAA. Se considerarán los últimos 12 meses desde la fecha de publicación del pliego.

^c La dosis unitaria (DU) deberá contener, como mínimo, la siguiente información: nombre del principio activo, contenido de la DU y concentración (en su caso), nombre comercial, forma farmacéutica, número de lote y fecha de caducidad.

^d Se asignará la puntuación (2 puntos) al medicamento con las menores dimensiones del acondicionamiento secundario. En caso de coincidencia entre varios candidatos, los 2 puntos se otorgarán a los candidatos empatados.

10.2. Puntuación mínima relativa al apartado 10.1.2. de criterios técnicos por debajo de la cual se excluye la oferta:

SI: ☒ 7 puntos NO: ☐

10.3. Porcentaje de presunción de ofertas anormalmente bajas:

SI: ☒ 40 % NO: ☐

11. MESA DE CONTRATACIÓN

SI: ☒ NO: ☐

MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

- **Presidente:**

Titular: Ferran Capdevila Bastons, Farmacéutico especialista, Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SNS-O

Suplente: Leire Leache Alegría, Jefa de Servicio de Gestión de la Prestación Farmacéutica de la Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SNS-O.

- **Vocales:**

Titular: Laiene Crespo Arocena, Interventora Delegada del Departamento de Hacienda en el Departamento de Salud.

Suplente: Marta Paternain Remón, Interventora Delegada del Departamento de Hacienda en el Departamento de Salud.

Titular: Carlos Huarte Núñez, de la Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SNS-O.

Suplente: Cristina Agudo Pascual, Subdirectora de Farmacia y Prestaciones del SNS-O.

Titular: Ana Orla Gracia, de la Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SNS-O.

Suplente: Sonia Asenjo Segovia, Farmacéutica especialista de la Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SNS-O.

- **-Vocal Secretario/a:**

Titular: Doña M^a Teresa Fernández Baraibar, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), Servicio de Régimen Jurídico del SNS-O.

Suplente 1º: Doña Natividad Azcona Comas, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), Servicio de Régimen Jurídico del SNS-O.

Suplente 2º: Doña M^a de la O Idoate Saralegui, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica), Servicio de Régimen Jurídico del SNS-O.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: Se publicará en el Portal de Contratación.

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA SELECCIÓN

Además de la indicada en la cláusula 13 del Pliego, la correspondiente a otros requisitos de capacidad:

SI: ☐ NO: ☒

14. SELECCIÓN DE EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

14.1. Propuesta de selección y adjudicación

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección de las empresas que van a formar parte del acuerdo marco. Se seleccionará el número de ofertas que se indica en el apartado 1.3. del Cuadro de Características.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se designarán las empresas seleccionadas que formarán parte del acuerdo marco.

14.2. Contratos derivados

Para la adjudicación de cada contrato derivado se actuará de la siguiente forma:

- Se otorgará una puntuación total a cada oferta seleccionada según los criterios de selección, estableciendo un orden de prelación.
- La adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco se llevará a cabo según un método en cascada, a favor de la empresa cuya oferta haya sido considerada como la oferta con la mejor calidad precio, según la prelación indicada, para después dirigirse al segundo proveedor únicamente en el caso de que el primero no tenga la capacidad de proveer los medicamentos y así sucesivamente.
- La falta de capacidad para suministrar se determinará por el SNS-O, de oficio o a petición del proveedor, por causa justificada, por el período que se estime oportuno para garantizar la reanudación del suministro con garantías. En tal caso podrán adjudicarse uno o varios pedidos (en este caso si el valor del pedido es inferior a 75.000 euros, los únicos trámites exigibles serán la previa reserva de crédito en su caso y la presentación de la correspondiente factura), según el caso, al siguiente o siguientes seleccionados, volviendo al anterior en caso de desaparecer la causa que motivó el cambio.
- Si el proveedor deja de suministrar por causa que no se estime justificada, se pasará al siguiente y se penalizará al anterior seleccionado con arreglo a lo previsto en el pliego sobre la imposición de penalidades.
- También se podrá contratar excepcionalmente con otro proveedor cuando así lo especifique el clínico y siempre que se justifiquen razones clínicas que lo hagan necesario, dejando constancia escrita de dicha necesidad. Esta situación tendrá carácter excepcional y en todo caso, sólo se aplicará en el caso de pacientes que estuvieran ya tratados con el medicamento del que se trate en cada caso. Para pacientes que vayan a iniciar un tratamiento con alguno de los medicamentos objeto de este acuerdo marco, siempre se utilizará el producto que haya resultado ser la oferta más ventajosa.
- Por otra parte, todas las empresas que resulten seleccionadas asumen la obligación de garantizar un servicio de entrega para casos de urgencia en menos de 24 horas. En tal caso, salvo razones justificadas, se realizará el pedido urgente según el orden de selección, estimándose que el número máximo de unidades por cada pedido urgente, en cualquier caso, no será superior a 40 unidades.

En la misma Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se designarán las empresas seleccionadas para participar en el acuerdo marco y se adjudicará el contrato derivado de cada lote correspondiente al primer año al licitador seleccionado en primer lugar, sin perjuicio de la adjudicación a los siguientes seleccionados según el procedimiento descrito anteriormente.

14.3. Plazo máximo de selección: dos meses desde el acto de apertura del Sobre BC.

14.4. La eficacia de la selección de empresas quedará suspendida según artículo 101.2. LFCP.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN ADEMÁS DE LA INDICADA EN LA CLÁUSULA 15 DEL PLIEGO

15.1. Garantía definitiva:

SI: ☐ Únicamente para los licitadores que resulten adjudicatarios de los contratos derivados en cada lote: 4%

NO: ☒

15.2. Otros documentos:

16. FORMALIZACIÓN

El acuerdo marco se formalizará en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión.

17. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

17.1. Condiciones generales de ejecución: : SI: ☒ NO: ☐

17.1.1. Cantidad a suministrar

Las cantidades que se señalan en el Anexo 3 son estimativas del consumo de los doce meses del año, sin que el SNS-O esté obligado a la adquisición de su totalidad. Se indican solamente para que los licitadores tengan una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el presente acuerdo marco.

Los centros adquirirán, mediante pedidos o programaciones, las cantidades que vayan necesitando para su normal funcionamiento.

17.1.2. Lugar de entrega

Los productos deberán ser entregados en los lugares que designe el centro de destino indicado en el apartado 1.6 del Cuadro de Características.

17.1.3. Plazo de entrega

Los proveedores seleccionados están obligados a la entrega de los medicamentos de acuerdo con las solicitudes de los centros, en el plazo indicado, que no será, en ningún caso, superior a 72 horas, no debiendo tenerse en cuenta la cuantía económica del pedido. La demora puede ser objeto de sanción pecuniaria con arreglo al artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en los documentos de pago al contratista.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al SNS-O como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

17.2 Condiciones especiales de ejecución:

La empresa que resulte adjudicataria asume la obligación de:

- Suministrar el pedido sin exigencia de cantidad mínima.
- Garantizar un servicio de entrega para casos de urgencia en menos de 24 horas.
- Solventar problemas de recepción, mal estado o roturas en 24 horas.
- Mantener una línea de atención al cliente de 24 horas (excepto domingos y festivos) durante 15 días desde la entrega del pedido correspondiente.

Todos los licitadores que hayan resultado adjudicatarios de contratos derivados estarán obligados a presentar, en un plazo de 6 meses desde la adjudicación, documentación acreditativa del compromiso de la empresa con la igualdad de género, pudiendo optar por alguno de los siguientes medios:

a) Presentación de un informe en el que se acredite la prestación del suministro objeto del acuerdo marco con perspectiva de género.

b) Acreditación de haber impartido, a lo largo de la vigencia del contrato, o en los últimos dos años, incluido el actual, al personal afecto a las prestaciones objeto del acuerdo marco, formación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, indicando el programa formativo, número de horas y entidad o persona que lo haya impartido.

c) Acreditación de la adopción de, al menos, una medida en materia de igualdad entre mujeres y hombres, dirigida al personal afecto a las prestaciones objeto del acuerdo marco, pudiendo ser, entre otras materias, sobre acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer en términos de igualdad entre mujeres y hombres la conciliación laboral, personal y familiar o la corresponsabilidad y prevención de la violencia de género y o del acoso por razón de sexo.

Las empresas que resulten seleccionadas deberán cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.3. Abono del precio del contrato: según lo establecido en la cláusula 17.3 del Pliego.

Los precios del suministro a los que se cursarán los pedidos se calcularán de la siguiente manera:

Precio de adjudicación unitario sin IVA (máximo cuatro decimales) * número de unidades por envase = Precio por envase sin IVA, redondeado a dos decimales.

17.4. Revisión de precios:

SI: ☐ Fórmula o índice: NO: ☒

17.5. Penalidades: además de las establecidas en la cláusula 17.5.2 del Pliego para incumplimiento de plazos y para otros incumplimientos

SI: ☐ NO: ☒

17.5.2. Sanciones por incumplimiento de plazos distintas a las previstas en la cláusula 17.5.3 del Pliego.

SI: ☐ Penalidad diaria: NO: ☒

17.6. Ficheros de datos a usar por adjudicatario: SI: ☐ NO: ☒

18. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

18.1. Modificación por causas específicas: SI: ☒ NO: ☐

18.1.1. Supuestos y alcance de las modificaciones:

Una vez perfeccionado el acuerdo marco o durante las prórrogas, el órgano de contratación podrá modificarlo en los siguientes casos:

1. Cuando se oferte alguna mejora en algún producto que esté suministrando, sin modificación al alza del precio, y sea aceptada por el SNS-O. A estos efectos, los adjudicatarios están obligados a proponer al SNS-O sustituciones de los productos seleccionados, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas o de otro tipo que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o inferior al adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación efectuada.

2. Cuando se acuerde una rebaja en el precio de algún producto que se esté suministrando.

3. Cuando ocurran circunstancias que provoquen desplazamientos en la utilización de los principios activos que se prescriban para la misma indicación.

4. Que se incremente la demanda de medicamentos a adquirir.

5. Que se incorporen nuevos centros de destino.

18.1.2. Trámites adicionales: NO

18.1.3. Porcentaje del importe estimado anual al que como máximo puede afectar: 40 %

18.2. Posibilidad de aumento de unidades de suministros: SI: ☒ Porcentaje máximo 10% NO: ☐

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

19.1. Admisión de la subcontratación de prestaciones accesorias: SI ☐ NO: ☒

19.2. Obligación de subcontratación con empresas del artículo 36: SI ☐ NO: ☒

19.3. Admisión de la cesión: SI: ☐ NO: ☒

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INVALIDEZ

Causas específicas: SI: ☐ NO: ☒

21. PLAZO DE GARANTÍA

SI: ☐ Duración:

NO: ☒ Justificación: Consumibles

RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO 1. HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA LICITADORA (a incluir en el Sobre A).

ANEXO 2. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS (a incluir en el Sobre BC).

ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (a incluir en el Sobre BC).

DATOS RELATIVOS A LAS MUESTRAS (a incluir en el Sobre BC).

ALBARAN VALORADO (a incluir en el Sobre BC).

PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MEDICAMENTOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD - OSASUNBIDEA (FARM F120 - 2025)

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO MARCO

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

A) Objeto

El acuerdo marco que se rige por el presente pliego regulador tiene por objeto el previsto en el apartado 1.1.a) del Cuadro de Características del Acuerdo marco (en adelante, Cuadro de Características).

El código CPV que corresponde a dicho acuerdo marco es el referido en el apartado 1.2 del Cuadro de Características.

Si el acuerdo marco está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a ellos de acuerdo con lo que se establezca en el apartado 1.3 del Cuadro de Características, indicando, en su caso, para cada uno, el CPV correspondiente.

Si el acuerdo marco está dividido en lotes, los licitadores que opten a cualquiera de ellos deberán optar a todos los suministros que componen cada lote.

En caso de que se admitan o exijan variantes, sólo podrán efectuarse sobre los elementos y en las condiciones que se señalen en el apartado 1.4 del Cuadro de Características.

En caso de que se admita oferta integradora, sólo podrá efectuarse conforme a lo previsto en el apartado 1.5 del Cuadro de Características.

B) Reserva

La participación en este procedimiento de contratación o para licitar a alguno/s de los lotes indicados está reservada a las entidades establecidas en el apartado 1.1.b) del Cuadro de Características cuando así se indique en el mismo, al amparo del artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

2. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

2.1. Precio máximo de licitación.

El precio máximo de licitación que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 2.1 del Cuadro de Características. En el supuesto de que el objeto del acuerdo marco se divida en lotes, se estará al importe señalado para cada lote en dicho apartado.

En dicho precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo serán desechadas.

2.2. Presupuesto del Acuerdo Marco

El presupuesto del acuerdo marco (IVA incluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado 2.2 del Cuadro de Características. En el supuesto de que el objeto del acuerdo marco se divida en lotes, se estará al importe señalado para cada lote en dicho apartado.

Cuando el acuerdo marco esté financiado por alguna otra entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado 2.2.1 del Cuadro de Características dicha circunstancia.

2.3. Valor estimado.

El valor estimado del acuerdo marco, que incluye el importe máximo de licitación, las posibles prórrogas, cualquier forma de opción eventual, el importe de las modificaciones del acuerdo marco y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, asciende a la cantidad expresada en el apartado 2.3 del Cuadro de Características.

3. DURACIÓN

El acuerdo marco comenzará al día siguiente de su formalización y tendrá la duración indicada en el apartado 3.1 del Cuadro de Características, pudiendo ser prorrogado, si así se indica en dicho apartado, por los períodos que se establezcan, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta la fecha señalada en el mismo.

El plazo máximo de ejecución de los contratos derivados será el fijado en el apartado 3.2 del Cuadro de Características.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, en los contratos de suministro de prestación sucesiva, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo o contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este supuesto, la prórroga tendrá carácter obligatorio para el contratista.

II. ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación y la unidad gestora del Acuerdo Marco son los señalados en los apartados 4.1 y 4.2 del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

5.1. Aptitud y capacidad

Podrán contratar con el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional y no estén incurso en alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

Si hubiera participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco alguna o algunas empresas, por sí o mediante unión temporal de empresarios, se comunicará a través del Portal de Contratación cuál ha sido la participación de dichas empresas y la misma información a que tuvieron acceso quienes participaron.

5.2. Licitadores en participación

El Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, que quedarán obligados solidariamente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

También podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas, sin que sea necesaria la constitución en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los requisitos mínimos de solvencia que se exigen para la celebración del acuerdo marco son los que se especifican en los apartados 6.1.a y 6.2.a del Cuadro de Características.

III. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, salvo en el caso de que se admitan o exijan variantes o se admita la posibilidad de presentar ofertas integradoras. Tampoco podrá suscribir

ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de que se trata.

Los interesados podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del acuerdo marco que estimen pertinentes que serán contestadas en el plazo de tres días, hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 9 días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las solicitudes y las respuestas se efectuarán de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

7.2. Lugar y plazo de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la dirección indicada en el apartado 7.1 del Cuadro de Características, de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas será el indicado en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta:

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión. En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

7.3. Plazo de vigencia de las ofertas

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será el que se indique en el apartado 7.3 del Cuadro de Características. En el caso de que no se indique, dicho plazo será de 3 meses.

7.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y, como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos o tres sobres, identificados como:

Sobre A- “Documentación administrativa”.

Sobre B-“Proposición relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.

Sobre C-“Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Si no se utilizaran criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas el Sobre C pasaría a ser el **Sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.**

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el Sobre C o en el Sobre BC.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

- a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, y a efectos de la reclamación en materia de contratación

pública, y persona de contacto, conforme al modelo que figura como ANEXO 1 a este pliego (ver relación de anexos).

- b) Documento de participación conjunta o de compromiso de constituirse en UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo marco hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios

- c) Resguardo de haber constituido garantía provisional, en el caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del acuerdo marco, lo haya dispuesto el apartado 8.1 del Cuadro de Características. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 15 de este pliego.
- d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- e) Otros documentos que, en su caso se indiquen en el apartado 8.1.b) del Cuadro de Características.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

SOBRE B “PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”:

En este sobre se adjuntará:

Declaración responsable del licitador conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) vigente, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada. Las instrucciones para su cumplimentación se recogen en documento ANEXO 2 a este pliego.

Toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador (excepto la proposición económica y, en su caso, otra que vaya a ser valorada aplicando fórmulas objetivas), incluyendo aquellos aspectos previstos en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

En ningún caso se incluirán en este sobre documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

En caso de presentarse catálogos u otros documentos que contengan información relativa a criterios no cuantificables y criterios cuantificables mediante fórmulas, deberá introducirse en este

sobre, si fuera posible, solo la parte que sea precisa para valorar los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

En otro caso, deberá eliminarse o tacharse la información relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Para el caso de que se prevea la posibilidad u obligación de presentar variantes en el apartado 1.4 del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del acuerdo marco, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas variantes, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de selección, formarán parte del acuerdo marco.

SOBRE C “PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura como ANEXO 3 y la oferta que se presente en relación a los criterios técnicos ANEXO 4.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado 2.4 del Cuadro de Características.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

9. NATURALEZA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa, y los contratos que se adjudiquen al amparo del mismo serán contratos de suministro.

El expediente se tramitará mediante la forma prevista en el apartado 9.2 del Cuadro de Características.

En el caso de que la tramitación del expediente sea anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1. Criterios de adjudicación

Para la selección de los adjudicatarios de los contratos derivados de este acuerdo marco se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

10.2. Puntuación mínima por debajo de la cual se excluye la oferta

Si así lo dispone el apartado 10.2 del Cuadro de Características, se establece la puntuación que figura en el mismo como puntuación mínima exigible en el apartado correspondiente a la oferta técnica. Las ofertas que no superen dicha puntuación serán excluidas, entendiéndose que el licitador no cumple los requisitos mínimos exigibles para la ejecución del acuerdo marco.

10.3. Porcentaje para presumir ofertas anormalmente bajas

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior al porcentaje indicado en el apartado 10.3 del Cuadro de características respecto de la mediana de las ofertas recibidas, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LFCP.

10.4. Criterios de desempate

Si una vez aplicados todos los criterios precedentes se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, mediante la presentación del distintivo de “Igualdad en la Empresa” previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley. El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

Si aplicado el criterio anterior persistiera el empate, la propuesta de adjudicación recaerá sobre la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, en su defecto o persistiendo el empate, el reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

A estos efectos, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

Si así se indica en el apartado 11 del Cuadro de Características, la Mesa de Contratación estará compuesta por las personas allí indicadas, tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado en la LFCP, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc., lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional.

En caso de no preverse Mesa de Contratación, sus funciones las ejercerá la Unidad Gestora del acuerdo marco.

12. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Apertura del Sobre A “Documentación administrativa”

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo que será como mínimo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

12.2. Apertura del sobre B “Proposición relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura, en su caso, de los sobres B “Proposición relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”, de las ofertas admitidas y a su valoración.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del acuerdo marco.

12.3. Apertura del sobre C “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

La Mesa procederá en acto interno a la apertura de los sobres C.

Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

13. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA SELECCIÓN

Todos los licitadores a cuyo favor vaya a recaer la propuesta para formar parte del Acuerdo Marco, deberán acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo de 7 días naturales desde que la Mesa de Contratación les notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre (BON 149, de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del **Sector Público**, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si los licitadores son **personas jurídicas**, será obligatoria la presentación de:

a) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro

profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.6. Otros requisitos de capacidad: En el caso de que se exijan requisitos adicionales de capacidad, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro de Características.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.3. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra).

3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: conforme a lo recogido en los apartados 6.1.b y 6.2.b del Cuadro de Características.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen

efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del acuerdo marco, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados 6.1.b y 6.2.b del Cuadro de Características, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución de los contratos.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

14. SELECCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

14.1. Propuesta de selección y adjudicación

Una vez finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de selección de empresas van a formar parte del Acuerdo Marco.

Se seleccionará para cada Lote el número de ofertas que se indican en el apartado 1.3. del Cuadro de Características. Se establecerá, conforme a la puntuación total otorgada a cada oferta seleccionada en la valoración de los criterios de adjudicación, un orden de prelación de las mismas para cada lote.

En la misma Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea se designarán las empresas seleccionadas para participar en el Acuerdo Marco y se adjudicará el contrato derivado correspondiente.

14.2. Plazo de selección y adjudicación

El órgano de contratación seleccionará a las empresas que van a formar parte del Acuerdo Marco y adjudicará los contratos en el plazo máximo establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características.

14.3. Suspensión de la eficacia de la adjudicación y perfección del acuerdo marco

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la LFCP.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

Los adjudicatarios deberán presentar, si así se recoge en el apartado 15 del Cuadro de Características, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro del plazo que se indique en el apartado 16 del Cuadro de Características, la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber constituido, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado 15.1 del Cuadro de Características. Dicha garantía se constituirá en metálico, mediante aval o por contrato de seguro de caución de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 de la LFCP. En documento ANEXO 5 de este pliego se incluyen instrucciones para constituir la garantía en metálico o mediante aval bancario.
- b) Si los adjudicatarios son varios licitadores con compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.
- c) Los documentos que, en su caso, se señalen en el apartado 15.2 del Cuadro de Características.

16. FORMALIZACIÓN

El Acuerdo Marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo que se indique en el apartado 16 del Cuadro de Características, a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público

V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

17. EJECUCIÓN

17.1 Condiciones generales de ejecución

Las condiciones generales de ejecución serán las que, en su caso, consten en el apartado 17.1 del Cuadro de Características y, además, las que se indican a continuación.

La prestación objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria en su oferta, las cláusulas administrativas y técnicas que rigen el presente acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El acuerdo marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona que ejerza como interlocutor único ante el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la asistencia contratada, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro del servicio), el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, con independencia de otras medidas previstas en estos pliegos, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 LFCP.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente acuerdo marco no adquirirá relación laboral alguna con el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

17.2. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, serán las que consten en el apartado 17.2 del Cuadro de Características.

17.3. Abono del precio del contrato

El contratista solamente tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos establecidos en la LFCP y en el acuerdo marco, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se realizará según se indica en el apartado 17.3 del Cuadro de Características, previa presentación de la correspondiente factura, correctamente emitida, a través del Departamento competente en materia de Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la LFCP hasta su corrección.

Asimismo, si así se establece en dicho apartado el pago del precio podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el precio de licitación. En tal caso, la entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación en el mismo procedimiento que se siga para la adjudicación del contrato de suministro.

17.4. Revisión de precios

No existirá revisión de precios, salvo en el caso, excepcional, en que se haya exigido una inversión cuyo período de recuperación sea igual o superior a cinco años, en cuyo caso se utilizará el índice o fórmula que figure en el apartado 17.4 del Cuadro de Características.

17.5. Penalidades

17.5.1. Imposición de penalidades

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia del contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia, atendiendo, en todo caso, al principio de proporcionalidad. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave.

17.5.2. Faltas penalizables

Las faltas cometidas por el contratista por motivos distintos al incumplimiento de plazos se clasificarán de la siguiente manera:

A) Faltas leves: Se considerarán faltas leves las señaladas en el apartado 17.5 a) del Cuadro de Características, en su caso, y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

B) Faltas graves: Se considerarán faltas graves las señaladas en el apartado 17.5 b) del Cuadro de Características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

C) Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las señaladas en el apartado 17.5 c) del Cuadro de Características y, además, las siguientes:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

17.5.3. Cuantía de las penalidades

a) Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o las penalidades previstas en el apartado 17.5.2 del Cuadro de Características o, en su defecto, penalidades diarias en la proporción indicada en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

b) El resto de incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146. 3 LFCP y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos parciales o en el final total o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea como consecuencia de los daños y perjuicios derivados de la infracción.

17.6. Tratamiento de datos

17.6.1. Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para realizar el tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal sólo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del SNS-O o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. Conforme a la citada normativa, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar

secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o los Estados miembros, informará inmediatamente al SNS-O.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el SNS-O o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.
- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.
- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- Copias de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.
- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea o a terceros.

17.6.2. Tratamientos del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea

Si en este acuerdo marco es necesario el acceso por parte de la empresa adjudicataria a datos de carácter personal y clínico, en propiedad del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, contenidos en soportes informáticos o en papel, que se relacionan en el apartado 17.6 del Cuadro de Características, en relación con estos datos el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

17.6.3. Cesión de datos al adjudicatario

Si para la ejecución del contrato el adjudicatario, en aplicación de la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra, debe tener una historia clínica referida al conjunto de datos de salud y pruebas de los diferentes procesos asistenciales realizados a los pacientes, adquiere la condición de Responsable del Tratamiento respecto de sus historias clínicas.

Como Responsable de Tratamiento de historias clínicas, el adjudicatario deberá observar las disposiciones contenidas en la legislación vigente en materia de integración de la historia clínica, usos, accesos y conservación de la misma, aplicando las medidas de seguridad de nivel alto de los datos personales tratados en los términos exigidos en la citada normativa y está obligado a establecer el procedimiento para el ejercicio de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición por parte de los pacientes en lo referente a datos y pruebas contenidas en sus historias clínicas.

17.6.4. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte del Servicio de Sistemas de la Información Sanitaria del Departamento de Salud.

17.6.5. Subcontratación

En los casos en que este Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

17.6.6. Fin del tratamiento

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el citado organismo autónomo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por la unidad gestora del contrato. Así mismo, entregará los datos de carácter personal y clínico, originados como consecuencia de la asistencia prestada a los pacientes, al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, siguiendo las citadas instrucciones.

17.6.7. Auditorías

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, para conocer la legitimidad de los accesos a las historias clínicas de los pacientes.

17.6.8. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, con oficinas sitas en Calle Tudela nº 20, 31003. Pamplona, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- puede contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;
- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;
- que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;
- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se apruebe la recepción del contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;
- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

17.6.9. Derechos de los titulares de los datos

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el SNS-O, el adjudicatario se

compromete a asistir al SNS-O en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo por correo electrónico al SNS-O, de forma inmediata y sin dilación.

17.7. Otras obligaciones

17.7.1. Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza

El acuerdo marco se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

17.7.2. Obligaciones de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el SNS-O de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El SNS-O podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

18. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación únicamente podrá introducir las modificaciones que, en su caso, se contemplen en el apartado 18.1 del Cuadro de características, así como las debidas a circunstancias imprevisibles, conforme al artículo 114.3.a) de la LFCP, y cuando el valor de la modificación sea inferior al 10 % del importe de la adjudicación, conforme al art. 114.3 c) de la LFCP, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la LFCP.

El órgano de contratación, siempre que se haya computado en el importe estimado anual del acuerdo marco, podrá igualmente hacer uso de la facultad de variar el número de unidades realmente suministradas sobre las previstas en el acuerdo marco inicial, hasta el porcentaje indicado en el apartado 18.2 del Cuadro de características, sin que pueda el incremento de gasto exceder del 50% del presupuesto anual, incluyéndose en las certificaciones en los términos previstos en el artículo 144.1 LFCP.

Las modificaciones del acuerdo marco que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

19. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Las prestaciones objeto del acuerdo marco podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP.

En otro caso, y cuando así se prevea en el apartado 19 del Cuadro de Características, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP.

Se deberán subcontratar con entidades de carácter social previstas en el artículo 36 de la LFCP los servicios accesorios que, en su caso, se señalen en el apartado 19.2 del Cuadro de Características.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. En todo caso el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1 b) de la LFCP y en los supuestos previstos en el apartado 19 del Cuadro de Características, siempre que se haya ejecutado al menos un 20 % de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación. El documento de formalización de la cesión, así como los documentos que acrediten la solvencia del cesionario deberá ser comunicado al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea. En tanto no se haya producido dicha comunicación, el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea no contraerá ninguna obligación con el cesionario.

VI. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

20. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS

20.1 Cumplimiento del contrato derivado

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, la totalidad de su objeto.

20.2 Propiedad de los trabajos realizados

Quedarán en propiedad del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea su utilización, no pudiendo

ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático Al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al acuerdo marco, y el Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

20.3 Causas de resolución

Podrán ser causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos derivados las contempladas en los artículos 160 y 224 de la LFCP, así como las señaladas en el apartado 20 del Cuadro de Características y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

La resolución de un contrato derivado por causas imputables al contratista supondrá también la resolución del acuerdo marco con ese licitador.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el

cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del acuerdo marco, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

21. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de cada contrato será de dos años, salvo que el licitador hubiera ofertado uno superior, y comenzará a contar desde la fecha de recepción. Podrá exceptuarse el plazo de garantía en el caso de que así lo contemple el apartado 21 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las unidades recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Transcurrido el plazo de garantía indicado sin que se haya formalizado ningún reparo u objeción por parte del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiera constituido.

22. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

El acuerdo marco y los contratos derivados se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego y su Cuadro de Características, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica de las empresas seleccionadas en el acuerdo marco y, en su caso, el documento de formalización del acuerdo marco.

24. RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución de este acuerdo marco y de los contratos derivados serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un 1 mes desde la publicación o notificación del acto impugnado.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de los interesados. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a

partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la citada Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra la decisión que se adopte en la reclamación especial o en el recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción del mismo orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto de este Pliego es establecer las condiciones mínimas que han de cumplir los productos del Acuerdo Marco.

Los proveedores seleccionados deberán cumplir lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones Técnicas, excluyéndose las ofertas que no cumplan las características técnicas mínimas exigidas.

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRODUCTOS

En todos los casos, los productos incluidos en el acuerdo marco deberán cumplir con las disposiciones legales exigibles en España respecto a fabricación, conservación y distribución. Podrá exigirse en cualquier momento la acreditación de que los productos ofertados cumplen con la normativa vigente.

Todos los productos a suministrar deberán estar perfectamente simbolizados con el EAN/GTIN.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En todos los casos, los productos que se presenten al acuerdo marco deberán estar registrados y comercializados en España, tendrán un código nacional y figurarán como autorizados y comercializados en el Centro de Información online de Medicamentos de la AEMPS (CIMA): <https://www.aemps.gob.es/cima/publico/home.html>

Todos los productos ofertados deberán cumplir la legislación que les resulte aplicable durante la vigencia del acuerdo marco.

ANEXO 1. HOJA RESUMEN DE DATOS DE LA LICITADORA
(A incluir en sobre A. Documentación administrativa)

Don/Doña

con DNI número

con domicilio en

calle

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

con NIF número

con domicilio en

calle

teléfono

DECLARA:

Que, a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el presente procedimiento de contratación, rogamos contacte con D./D^a:....., DNI:, en la siguiente dirección electrónica única:

Dirección de correo electrónico (e-mail):

Lugar, fecha y firma

ANEXO 2

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo 2 referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “pliego y documentación complementaria”.
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>.
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación.

Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando el acuerdo marco esté dividido en lotes y los medios para acreditar la solvencia varíen de un lote a otro, deberá presentarse un documento por cada uno de los lotes a los que se presente oferta. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la empresa presente o pretenda presentar oferta, se cumplimentará un solo documento para todos ellos.

Cuando concurra a la licitación en participación o agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que participen o constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el acuerdo marco basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO 3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A incluir en sobre BC: Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

con DNI número

con domicilio en

calle

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

con NIF número

con domicilio en

calle

teléfono

Enterado del anuncio publicado para la contratación por procedimiento abierto y adjudicación a la oferta más ventajosa en su conjunto, del Acuerdo Marco FARM F120-2025 de Suministro de varios medicamentos con destino a los servicios de farmacia de los centros dependientes del Servicio Navarro de Salud - Osasunbidea, acepta incondicionalmente el Pliego Regulador del acuerdo marco y se compromete a ejecutar los contratos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad anual, IVA excluido, que a continuación se indica:

	Descripción	Precio máximo de licitación	Unidades anuales	Precio ofertado
1	Enoxaparina 20 mg, jeringa	0,83	732	
	Enoxaparina 40 mg, jeringa	1,04	14.833	
	Enoxaparina 60 mg, jeringa	1,80	20.080	
	Enoxaparina 80 mg, jeringa	2,02	12.603	
	Enoxaparina 100 mg, jeringa	2,52	4.569	
	Enoxaparina 120 mg, jeringa	3,03	1.573	
	Enoxaparina 150 mg, jeringa	3,79	415	
2	Posaconazol 100 mg, comprimidos	2,88	13.938	
3	Nilotinib 150 mg, cápsula	10,27	22.901	
	Nilotinib 200 mg, cápsula	13,69	3.567	

Lugar, fecha y firma